



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 3019 /

LA SERENA, 10 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 07/1997, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 1421, de fecha 3 de septiembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 1265, de fecha 16 de junio de 2025; la resolución exenta N° 0901, de fecha 12 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo; el certificado N° 50, de fecha 4 de junio de 2025, del Director de Administración y Finanzas; el convenio de transferencia de recursos por trato directo Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región de Coquimbo, de fecha 2 de junio de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el certificado del Secretario Municipal N° 10, de fecha 30 de mayo de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1395, de fecha 28 de mayo de 2025; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O:

- APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para Personas en Situación de Calle, año 2025, para la Región de Coquimbo, de fecha 3 de septiembre de 2025, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, representada por don Celso López San Francisco, Secretario Regional Ministerial, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Departamento Social
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/PAH/VRS



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2025,
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO
DE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 03 de Septiembre del 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la región de Coquimbo, RUT N°60.103.006-3, representado por su Secretario Regional Ministerial, don **CELSO ENRIQUE LÓPEZ SAN FRANCISCO**, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N°477, comuna de La Serena, región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, "la SEREMI"), por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.040.100-2, representada por doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calle Prat N°451, comuna de La Serena, región de Coquimbo (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en suscribir la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en

nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11, aplicable a la referida Asignación 998, establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que

¹ Artículo 3º N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, es que mediante Resolución Exenta N°214, de fecha 14 de Marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases", a través de las cuales se concursaron específicamente para la comuna de La Serena los dispositivos "Albergue" y "Albergue Protege".

8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°557, de fecha 10 de abril de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, se declaró desierto el concurso señalado respecto a los dispositivos ya indicados, atendido a que las postulaciones presentadas no resultaron admisibles o adjudicadas.
9. Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°901, de 2025, de la SEREMI, se aprobó el convenio de transferencia de recursos por trato directo suscrito con fecha 2 de Junio del presente año con la I. Municipalidad de La Serena para ejecutar el dispositivo "Albergue" en la comuna de La Serena, con una capacidad de 20 cupos, y para lo cual se transfirieron \$33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos). Lo anterior, por constituirse como un ejecutor idóneo técnica y financieramente, lo cual fue certificado por la SEREMI.
10. Que, la cláusula decimotercera del convenio referido dispone que las partes podrán modificar el convenio de común acuerdo por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos ajustándose a la normativa legal y reglamentaria vigente.
11. Que, en este contexto y atendido a que el segundo dispositivo concursado en la comuna de La Serena correspondiente a un "Albergue Protege" y respecto del cual la convocatoria fue declarada desierta en los términos ya indicados, se hace necesario modificar el convenio actualmente vigente con la I. Municipalidad de La Serena, aprobado por la precitada Resolución Exenta N°901, de 2025, en los términos que se indican *infra*.
12. Que, lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones por parte de Municipalidad de La Serena: a) Experiencia en materias relacionadas con Personas en Situación de Calle desde el año 2012, a través de convenios de transferencia de recursos con nuestro Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en Programas Calle (SSyOO), Plan de Invierno y Programa Noche ; b) Equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a programas dirigidos a Personas en Situación de Calle; c) Permanente vinculación con el Intersector en el ámbito público-privado en temáticas de Personas en Situación

de Calle; d) Actualmente, la Municipalidad de La Serena se encuentra ejecutando el Programa Noche Digna, componente Plan Protege Calle, en el cual ha cumplido en un 100% con el ingreso diario de usuarios y prestaciones en plataforma SND y mantiene sus informes técnicos y financieros al día, de acuerdo a los plazos establecidos en convenio.

13. Que, por consiguiente, la SEREMI certifica que la I. Municipalidad de La Serena cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo **ALBERGUE PROTEGE**. En consecuencia, resulta imprescindible gestionar una modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito con dicha Institución considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
14. Que, asimismo, la I. Municipalidad de La Serena ha manifestado su interés por implementar nuevamente un Albergue Protege, a través de Oficio Ext. N° 1294 de fecha 27 de mayo de 2025.
15. Que, en lo particular, cabe señalar que el artículo 1º del D.F.L. N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Agrega su artículo 4º que, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado las funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, la promoción del empleo, entre otras. En dicho marco, las municipalidades en el marco de sus competencias, podrán articular la oferta programática social en el territorio, lo que generará una mayor integración de los servicios, no solo de alojamiento y atención en calle, sino que también de accesibilidad a la red de protección social, que va desde la inscripción de las personas en situación de calle en el Registro Social de Hogares Anexo Calle, la posibilidad de realizar actividades o talleres de interés, acciones de apoyo y desarrollo personal que ofrecen otros programas sociales, además de la participación en el programa de emprendimiento, inserción laboral y apresto cuando amerite, de corresponder según el dispositivo a ejecutar.
16. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 3º de Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°-19653, la administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades

públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Agrega su artículo 5º que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

17. Que, en este contexto, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado en el considerando precedente es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°E35073, de 2020, N°26.955 y N°210, de 2014, de la Contraloría General de la República). Asimismo, mediante en el dictamen E388402N23, el Ente Fiscalizador dispone que "siendo la Administración del Estado un todo armónico, encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común".
18. Que, en este contexto la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena han estimado pertinente suscribir una modificación al convenio de transferencia de recursos aprobado a través de la Resolución Exenta N°901 precitada, en el sentido de incorporar la ejecución el dispositivo "Albergue Protege" y, como consecuencia de lo anterior, los recursos correspondientes que permitan su ejecución.
19. Que, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así

como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia de la región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, con fecha 2 de junio de 2025, y aprobado mediante Resolución Exenta N°901, de 2025, de la SEREMI, en el siguiente sentido:

1. En la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada "DEL OBJETO", REEMPLÁCESE el primer párrafo, por el siguiente:

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Municipalidad de La Serena de los dispositivos "Albergue" y Albergue Protege", en el marco del programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, lo que deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	La Serena	20	\$33.600.000.-	20	80	15
Albergue Protege	La Serena	20	\$167.900.000.-	20	365	15

2. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "DEL(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS", INCORPÓRESE, en el primer párrafo luego de la tabla, el siguiente acápite:

ALBERGUE PROTEGE:

Es un dispositivo que ofrece alojamiento transitorio a PSC, preferentemente a adultos mayores que requieren cuidados leves de salud y personas mayores de edad que requieran de cuidados post hospitalarios de manejo domiciliario. En este último caso, se requerirá que cumplan con tres requisitos para su ingreso, esto es, contar con alta médica, contar con programa de controles ambulatorios

y sin patologías activas que requieran hospitalización, en los términos dispuestos en el numeral 4 del referido Manual.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DIAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
La Serena	Albergue Protege	\$ 167.900.000.-	20	20	365	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
Nº de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						7.300
Nº de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						21.900
Nº de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.650

3. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "**DEL(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS**", INCORPÓRESE, en el tercer párrafo luego del acápite "Albergue" inserto en él, el siguiente acápite:

- **Albergue Protege:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones, cuidados post hospitalarios leves a moderados, gestión de redes (pública, privada, familiar, otros).

4. En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**", REEMPLÁCENSE los dos primeros párrafos por los siguientes:

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la I. Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$ 201.500.000.- (doscientos un millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO (\$)
Albergue	\$ 33.600.000.-
Albergue Protege	\$167.900.000.-
TOTAL	\$201.500.000.-

La

transferencia de estos recursos se efectuará en 2 (dos) cuotas, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- I) La primera cuota, por \$ 33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), una vez que se cumpla lo siguiente:
- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
 - El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo; y
 - Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.
- II) La segunda cuota, por un monto que asciende a \$167.900.000.- (ciento sesenta y siete millones novecientos mil pesos) será transferida una vez que:
- Se encuentre actualizado el Anexo N°2, incorporando todas las contrataciones para la ejecución de los 2 dispositivos;
 - La Municipalidad haya presentado el plan de cuentas correspondiente al Albergue Protege a ejecutar en la comuna;
 - Se encuentre presentado la actualización del Informe de Planificación del Albergue Protege en la comuna; y
 - Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas."
5. En la CLÁUSULA NOVENA, en el ACÁPITE II denominado "DE LA EJECUCIÓN", LETRA B) "ENTREGA DE SERVICIOS", SUSTITÚYASE el párrafo primero por el siguiente:

"Aprobada la apertura de los dispositivos por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa corresponde a la ejecución directa de los dispositivos y en el caso del ALBERGUE tendrá una duración de ochenta (80) días corridos, y respecto al ALBERGUE PROTEGE de trescientos sesenta y cinco días (365) días corridos, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del respectivo dispositivo."

SEGUNDO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por Resolución Exenta N°901, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo.

TERCERO: Por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de entregar a la brevedad posible las prestaciones a las personas en situación de calle cuya situación se agrava en período de invierno, es que la presente modificación de convenio comenzará a regir a contar desde su suscripción sin perjuicio de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, para actuar en representación de I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, consta en Decreto N° 5062 de fecha, 06 de diciembre de 2024.

La personería de don CELSO ENRIQUE LÓPEZ SAN FRANCISCO, para actuar en representación de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, consta en Decreto N° 06 de fecha 12 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

